

SEPTIEMBRE 08 DE 2020

HONORABLES MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE ARMENIA Q. SALA LABORAL CIVIL Y DE FAMILIA

MAGISTRADO PONENTE DOCTOR CESAR AUGUSTO GUERRERO

RECURSO DE SUPLICA art.331, 321 ss .CG.P.CONTRA AUTO 04 -09 2020

PRESENTADO CON TODO RESPETO, ANTE EL SUPERIOR, EN OPOSICION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y DE UN DEBIDO PROCESO DE MI DEFENDIDO ELMER MARIN MARIN Y DE MIS GARANTIAS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES A MI DEFENSA Y PROTECCION A MI VIDA Y A MI SALUD Y A MI CALIDAD COMO DEFENSORA LEGAL Y CONSTITUCIONAL Y EN DERECHOS HUMANOS, LO QUE ESTA SIENDO VULNERADO, PRUEBAS DESCONOCIDAS, VIOLATORIAS DEL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A LA DEFENSA, ENTRE OTRAS, LA INCAPACIDAD MEDICA APORTADA, ENTRE OTRAS PRUEBAS SUSTENTADAS Y SOLICITADAS EN EL ESCRITO PETITORIO DE PRACTICA DE PRUEBAS, EXISTIENDO DENTRO DEL ART.327 VARIOS NUMERALES SEÑALADOS POR LA MISMA NORMATIVIDAD LOS QUE NO HAN SIDO TENIDOS EN CUENTA, INCAPACIDAD MEDICA Y DVDS DL 28 DE FEBRERO Y DEL 2 DE MARZO, DE 2020 Y OTROS, QUE NO MERECIERON EN NINGUN MOMENTO MENCION ALGUNA, COMO LA PRUEBA DE INCAPACIDAD Y DVD ANTERIORMENTE MENCIONADO, LA DOCUMENTACION APORTADA POR ELMER MARIN SOBRE INVESTIGACIONES Y PREJUDICIALIDAD, OTRAS, NO TENIENDOSE EN CUENTA LEGAL Y CONSTITUCIONALMENTE EN EL AUTO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LOS DVD FECHA 2 DE MARZO ALEGATO DE CONCLUSION OTROS, EL DVD DEL 28 DE FEBRERO OTRAS PRUEBAS LEGALES QUE NO PUEDEN SER DESCONOCIDAS Y ESTAN ENTRE OTRAS EN EL ESCRITO DE SOLICITUD PRACTICA DE PRUEBAS ART.327 No.2, 3, 4, 5 CGP.

POR LO QUE CON TODO RESPETO COMO DEFENSORA LEGAL Y CONSTITUCIONAL Y EN DERECHOS HUMANOS, HONORABLES MAGISTRADOS, SOLICITO SE TENGAN EN CUENTA EN EL ANALISIS Y ESTUDIO DEL PRESENTE RECURSO DE SUPLICA, COMO BASES SUSTENTATORIAS DE HECHO Y DE DERECHO, LAS SUSTENTACIONES CONSIGNADAS EN ESTE ESCRITO, COMO TAMBIEN TODAS LAS SUSTENTACIONES Y SOLICITUDES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, COMO RAZONAMIENTOS DE HECHO Y DE DERECHO, Y PETICIONES PROBATORIAS, EN SU GENERALIDAD QUE SE ENCUENTRAN SUSTENTADAS EN EL ESCRITO DE SOLICITUD DE PRACTICA DE PRUEBAS ART.327 2,3,4,5,CGP. COMO EN EL ESCRITO DE SUSTENTACION DE LA APELACION DE FECHA 3 DE MARZO 2020 Y SUS ANEXOS CON FECHA DE RECIBIDO 5 DE MARZO DE 2020, Y DEMAS MANUSCRITOS PETITORIOS SOLICITUDES Y PRUEBAS ALLI MENCIONADAS, Y LA GENERALIDAD, QUE SON BASE SUSTENTATORIA DE LOS RAZONAMIENTOS DE HECHO Y DE DERECHO, QUE APARECEN EN EL PRESENTE RECURSO DE SUPLICA, Y PARA QUE SE ANALICEN CON TODO RESPETO TODO LO SOLICITADO Y SUSTENTADO EN EL ESCRITO DE SOLICITUD DE PRACTICA DE PRUEBAS ART.327, No.2,3,4,5, DE CONFORMIDAD A LA CONSTITUCION Y A LA LEY TODO DE CONFORMIDAD A LA LEY Y CONSTITUCION, TENIENDO EN CUENTA LAS ANTERIORES

SUSTENTACIONES Y LAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALARAN MEDIANTE RAZONAMIENTOS DE HECHO Y DE DERECHO,

1-Art.4"la CONSTITUCION, ES NORMA DE NORMAS, EN TODO CASO DE INCOMPATIBILIDAD ENTRE , LA CONSTITUCION Y LA LEY ,U OTRA NORMA JURIDICA ,SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONLES .."Mayuscula fuera de texto.

Art. 29 "EL DEBIDO PROCESO SE APLICARA A TODA CLASE DE ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS....

ES NULA DE PLENO DERECHO , LA PRUEBA OBTENIDA CON VIOLACION DEL DEBIDO PROCESO.."mayúscula fuera de texto.

QUE DE ACUERDO A LAS MISMA PRUEBAS EXISTENTES DENTRO DEL PRESENTE AUTO DEL 04 DE 09 DE 2020, AL QUE SE PRESENTA OPOSICION LEGAL EN SU GENERALIDAD, CON EL PRESENTE RECURSO DE SUPLICA, Y DE ACUERDO TAMBIEN A MI DEFENDIDO Y COMO DEFENSORA EN EL PRESENTE ASUNTO, SE HAN DESCONOCIDO DERECHOS FUNDAMENTALES COMO MI DERECHO A LA VIDA Y A LA SALUD,EN PROTECCION DE MIS DERECHOS LEGALES LO QUE TAMBIEN AFECTA UN DEBIDO PROCESO Y UN DERECHO A LA DEFENSA CONSTITUCIONAL, EL INDUBIO PRO REO , O PRESUNCION DE INOCENCIA DE LOS SOBRINOS DE MI DEFENDIDO, SIENDO UN DERECHO PERSONALISIMO LA INDIGNIDAD SUCESORAL, POR LO QUE ESTOS SOBRINOS NO HABIAN SIDO DEMANDADOS EN NINGUN MOMENTO POR INDIGNIDA SUCESORAL,VIOLANDOSE TAMBIEN COMO SEÑALA DON ELMER MARIN, SU DERECHO A LA IGUALDAD, Y AUNQUE SE LES PLANTEO PARA EVITAR LA VIOLACION AL INDUBIO PRO REO DE ESTOS SOBRINOS QUE ENTRE LAS PRETENSIONES PARTE DEMANDAD SE SOLICITABA PARCIALMENTE LA NULIDAD DE ESTA ESCRITURA DE SER EL CASO, QUE ERA LA RAZON INFUNDADA PARA LA VINCULACION VIOLANDOSE EL INDUBIO PRO REO, A ESTE PROCESO DE INDIGNIDAD SUCESORAL, EXISTIENDO PRUEBAS EN EL EXPEDIENTE, QUE HABIAN SIDO ACEPTADAS POR EL DESPACHO, DESDE UN PRINCIPIO, , NO FUERON TENIDAS EN CUENTA EN ESE MOMENTO, AUDIENCIA DEL 19 DE JULIO DE 2017, QUE ES PRUEBA ESTE CD DE ESTA AUDIENCIA Y DE ESTAS DECISIONES ,INJUSTAS COMO PLANTEA MI DEFENDIDO ENTRE OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES VIOLANDOSE EL DEBIDO PROCESO, QUE EN ESA MISMA AUDIENCIA, EN QUE SE VINCULARON UNOS INOCENTES DESCONOCIENDOSE SU PRESUNCION DE INOCENCIA, LA HONORABLE TITULAR DEL DESPACHO Y LA PROCURADORA CUARTA, SEÑALARON QUE EL SEÑOR ELMER MARIN , TENIA OPORTUNIDAD DE PRESENTAR LOS RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, Y EFECTIVAMENTE EN DEFENSA DE ESTOS DERECHOS FUNDAMENTALS CONSTITUCIONALES AL DEBIDO PROCESO Y AL DERECHO A LA DEFENSA,SE ELEVARON DE KINMEDIATO Y ORALMENTE EN ESTA AUDIENCIA LOS RECURSOS DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION ,SIN EMBARGO LA HONORABLE TITULAR CONCEDIO SOLO EL DE APELACION EN EFECTO SUSPENSIVO, SUBIENDO AL TRIBUNAL REGRESANDO POSTERIORMENTE COMO IMPROCEDENTE, DEFENSA DE ESTOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE QUEDARON EN CUESTIONAMIENTO,DESCONOCIENDOSE AL FINAL EL INDUBIO PRO REO, Y LA MISMA NORMA CONSTITUCIONAL, ART.4, LA CONSTITUCION

ES NORMA DE NORMAS, .."EN TODO CASO DE INCOMPATIBILIDAD DE LA CONSTITUCION Y LA LEY O DE UJNA NORMA JURIDICA, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES.." DESCONOCIENDOSE TAMBIEN LAS PRUEBAS EXISTENTES DESDE UN PRINCIPIO , EN EL EXPEDIENTE EN TORNO A ESTE ASUNTO, ACTUACIONES VICIADAS DE NULIDAD DE IPSO FATTO,

IGUALMENTE LAS SOLICITUDES PROBATORIAS SUSTENTADAS en el ART.205 CGP. CONFESION PRESUNTA, PRUEBAS QUE HABIAN SIDO SOLICITADAS AL DESPACHO APORTANDO EN SOBRE CERRADO LOS INTERROGATORIOS PARA LOS DEMANDADOS QUE NO SE PRESENTARON , COMO PLANTEA TAMBIEN MI DEFENDIDO, PERO LA ESENCIA LEGAL ANTE UN CASO COMO ESTE , LO TIENE SEÑALADO PLENAMENTE LA MISMA NORMA, ART.205, SS CGP, AR4 CN. ENTRE OTRAS NORMAS LEGALES CONSTITUCIONALES, Y QUE ERA LA ESENCIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL A SEGUIR EN SU OPORTUNIDAD POR EL DESPACHO, EN DEFENSA DE UN DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A LA DEFENSA, PERO DE ACUERDO A LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA Y EL DESCONOCIMIENTO ESENCIAL DE LA MISMA NORMA LEGAL Y CONSTITUCIONAL EN ESTE CASO CONCRETO, COMO LO PLANTEA EL SEÑOR ELMER MARIN CON PRUEBAS, SE DESCONOCIO LA NORMA Y LO DECRETADO POR EL MISMO DESPACHO, LAS PRUEBAS DESCONOCIDAS EN SU ESENCIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRAN ALLI, COMO LAS MISMA PRUEBAS, SUSTENTADAS EN LA NORMATIVIDAD , PERO DESCONOCIDAS COMO REITERA CON GRAN TRISTEZA MI DEFENDIDO, ANTE LA VIOLACION DE SU DEBIDO PROCESO Y SU DERECHO A LA DEFENSA CONSTITUCIONAL,LO QUE CON TODO RESPETO DE ANALIZARSE DE ACUERDO A LAS PRUEBAS , A LOS HECHOS, Y A LA MISMA NORMATIVIDAD LEGAL Y CONSTITUCIONAL,POSIBLEMENTE SE PUEDEN REIVINDICAR ESTOS DERECHOS FUNDAMENTALES, Y CON TODO RESPETO TENERSE EN CUENTA DE SER POSIBLE EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL, HONORABLES MAGISTRADOS, LO QUE SE PLANTEA CON TODO RESPETO EN PROTECCION DE UN DEBIDO PROCESO, TODO DE CONFORMIDAD A LA LEY Y A LA CARTA POLITICA DE COLOMBIA, ART.327, No.2,3,4,5, entre otras normatividades legales y constitucionales, COMO DICE EL ART. 4 CN."EN TODO CASO DE INCOMPATIBILIDAD ENTRE LA CONSTITUCION Y LA LEY U OTRA NORMA JURIDICA , SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, ..."

ASUNTO- SIENDO LEGAL Y CONSTITUCIONAL, ELEVAR ANTE UDS. EL PRESENTE RECURSO DE SUPLICA ART.331 CGP. EN OPOSICION Y CON TODO RESPETO, , CONTRA EL AUTO 04 SEPTIEMBRE DE 2020, , ESTADO LUNES 07 DE SEPTIEMBRE 2020, QUE NIEGA PRACTICA DE PRUEBAS ,OTRAS, ART.327, No. 2,3,4,5, OTROS, DE FECHA 04 SEPTIEMBRE DE 2020-ART.331 CGP.PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PROPONERLO "EI RECURSO DE SUPLICA PROCEDE CONTRA LOS AUTOS QUE POR SU NATURALEZA Y DEFENSORA SERIAN APELABLES DICTADOS POR EL MAGISTRADO SUSTANCIADOR EN EL CURSO DE LA SEGUNDA INSTANCIA ..."ART.321 NO.3 CGP "EL QUE NIEGUE EL DECRETO O LA PRACTICA DE PRUEBAS. ..mayuscula fuera de texto

QUE ES DE TENER EN CUENTA CON TODO RESPETO PARA LO PERTINENTE , QUE EL PROCESO MATERIA DEL PRESENTE ASUNTO, ES EL PROCESO 63001-3110 -002-2015-00357-04(100) EXISTIENDO LA APELACION CONTRA LA SENTENCIA DEL 2 DE MARZO DE 2020 PROFERIDA POR LA TITULAR DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA SEÑORA JUEZA SEGUNDA DE FAMILIA CARMENZA HERRERA

QUE LA APELACION CONTRA LA SENTENCIA PROCESO DE INDIGNIDAD SUCESORAL REF.357 - 2015, SIENDO EL -DEMANDANTE ELMER O HELMER ANTONIO MARIN MARIN-CONTRA SUS HERMANOS RUBIEL , ALDEMAR, BALBINO, MARIA NELLY MARIN MARIN Y CONTRA EL TERCERO SUBROGATARIO SONNY AREIZA SALDARRIAGA, POR LO QUE CON TODO RESPETO, SE SOLICITA HONORABLES MAGISTRADOS, LAS NORMATIVIDADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES ENTRE OTRAS EL .ART.322 SS.327 SS CGP.PETICION LEGAL CONSTITUCIONAL LA PRACTICA DE PRUEBAS SOLICITADAS Y APORTADAS OPORTUNAMENTE PERO DESCONOCIDAS EN LA PRIMERA INSTANCIA,

POR LO QUE REITERO CON TODO RESPETO, COMO DEFENSORA LEGAL CONSTITUCIONAL Y EN DERECHOS HUMANOS A PETICION DE MI DEFENDIDO ELMER MARIN MARIN EN DEFENSA DE SUS DERECHOS LEGALES CONSTITUCIONALES Y EN PROTECCION DE MIS GARANTIAS CONSTITUCIONALES , QUE HAN SIDO VULNERADAS EN EL PRESENTE PROCESO, Y DENTRO DE LA OPORTUNIDAD PROCESAL,Y TERMINOS LEGALES,SE ELEVA EL PRESENTE RECURSO DE SUPLICA ART.331CGP Y SS, CONTRA EL ULTIMO AUTO DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SEPTIEMBRE DE 2020 PROFERIDO POR EL MAGISTRADO PONENTE A CARGO DEL PRESENTE ASUNTO, LO QUE EFECTUO , EN PROTECCION Y DEFENSA DE ESTOS DERECHOS DEL SEÑOR MARIN MARIN ELMER COMO DE MIS GARANTIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES COMO DEFENSORA EN EL PRESENTE PROCESO, POR LO QUE CON TODO RESPETO ME SUSTENTO TAMBIEN EN LOS SIGUIENTES RAZONAMIENTOS DE HECHO Y DE DERECHO, COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES LO QUE NO SE PUEDE DESCONOCER LEGALMENTE,

POR .LO ANTERIOR, Y PARA MAYOR CLARIDAD LEGAL Y CONSTITUCIONAL EN EL PRESENTE ASUNTO, CON EL FIN LEGAL Y CONSTITUCIONAL Y A MI SOLICITUD MUY RESPETUOSA Y EN LO POSIBLE SEA ANALIZADO A PROFUNDIDA NORMATIVA LEGAL Y CONSTITUCIONAL Y DE ACUERDO A LAS PRUEBAS DESCONOCIDAS Y NO PRACTICADAS LEGALMENTE EN SU ESENCIA Y DE ACUERDO AL ART.322 ,327 SSCGP.NO,2,3,4,5, Y SSCGP.Y DEMAS NORMAS ACORDES CON EL PRESENTE ASUNTO, ENTRE OTRAS,NORMAS ,VULNERADAS Y DOCUMENTACION PROBATORIA DESCONOCIDA ,ENTRE OTRAS LA INCAPACIDAD MEDICA QUE NO FUE ENTREGAD AL MOMENTO POR FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO, LO QUE HA TRAI DO GRAVES CONSECUENCIAS EN EL PROCESO Y EN MIS DERECHOS HUMANOS Y EN EL DEBIDO PROCESO DE MI DEFENDIDO, DESCONOCIMIENTO DE ESTA INCAPACIDAD,Y DE OTRAS PRUEBAS DOCUMENTALES INVESTIGATIVAS anexadas oportunamente a este proceso, QUE SE ENCUENTRAN EN LA FISCALIA EN GENERAL Y FISCALIA DELEGADA RISARALDA, LO QUE NO SE PUEDE DESCONOCER, LEGALMENTE, EN EL PRESENTE ASUNTO, Y YA SEÑALADAS Y ANEXADAS EN EL Y SOBRE LAS PESCrito DE PRACTICA DE PRUEBAS Y EN LA PRESENTE SUPLICA QUE AQUÍ SE SUSTENTA LEGAL Y CONSTITUCIONALM,ENTE MEDIANTE LOS PRESENTES RAZONAMIENTOS DE HECHO Y DE DERECHO, PRUEBAS NO TENIDAS EN CUENTA LO QUE ES VULNERATORIAS DE MIS DERECHOS HUMANOS Y LEGALES CONSTITUCIONALES Y LOS DE MI DEFENDIDDO ELMER MARIN MARIN, LO QUE ESTA SIENDO DESCONOCIDO,ENTRE OTEOS HECHOS OCURRIDOS DESPUES DE TRANSCURRIDA LA OPORTUNIDAD PARA PEDIR PRUEBAS EN PRIMERA INSTANCIA..." CON LO QUE SE PUEDE DEMOSTRAR ESTOS HECHOS, Y NO PUEDEN SER DESCONOCIDAS ESTAS PRUEBAS,

NEGANDOSE EN EL AUTO PROFERIDO EN EL TRIBUNAL, Y QUE ES MATERIA DEL PRESENTE RECURSO DE SUPLICA, ANALISIS Y ESTUDIO QUE CON TODO RESPETO SE SOLICITA TENER EN CUENTA EN DEFENSA DE ESTOS DERECHOS LEGALES CONSTITUCIONALES , oportunamente solicitado, lo que también esta sustentado en el anterior escrito de solicitud de practica probatoria, Y QUE TAMBIEN SON BASE DE SUSTENTACION Y RAZO NAMIENTOS DE HECHO Y DE DERECHO I BASES SUSTENTATORIAS LEGALES Y CONSTITUCIONALES EN EL PRESENTE ESCRITO DE SUPLICA, Y NO PUEDEN SER DESCONOCIDOS ESTOS PLANTEAMIENTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES, Y PETICIONES EN GENERAL DE LA SOLICITUD DE PRACTICA PROBATORIA ESCRITA, LO QUE CON TODO RESPETO HONORABLES MAGISTRADOS , solicito tener en cuenta dentro DEL presente análisis sustentatorio ,del presente recurso de suplica ,SOLICITANDO CON RESPETO LA REVOCATORIA DEL AUTO QUE NIEGA LA PRACTICA DE LAS PRUEBAS EN SU GENERALIDAD lo que reitero con respeto SER ANALIZADO LEGAL, CONSTITUCIONAL Y HUMANAMENTE, COMO TAMBIEN EN EL PRESENTE ESCRITO DONDE TAMBIEN SE PUDIENDOSE EXTRACTAR MEDIANTE UN ANALISIS LEGAL E IMPARCIAL, LO QUE SOLICITO CON RESPETO TENERLO EN CUENTA, EN DEFENSA DE NUESTROS DERECHOS EN GENERAL, EN EL PRESENTE ESCRITO, DEBIDO PROCESO QUE CON TODO RESPETO SOLICITO TENER EN CUENTA, DICE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, TEXTUALMENTE, ENTRE OTRAS NORMAS ACORDES CON EL PRESENTE ASUNTO, Y BASE SUSTENTATORIA DEL PRESENTE ASUNTO, -----

RAZONAMIENTOS DE HECHO Y DE DERECHO, QUE SOLICITO CON RESPETO TENER EN CUENTA, EN PROTECCION DEL DERECHO A LA DEFENSA,

ART.29 C.N. "EL DEBIDO PROCESO SE APLICARA A TODA CLASE DE ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

ES NULA, DE PLENO DERECHO, LA PRUEBA OBTENIDA CON VIOLACION DEL DEBIDO PROCESO (85,228,250,parr 3o.)

ART.4 CN."LA CONSTITUCION ES NORMA DE NORMAS EN TODO CASO DE INCOMPATIBILIDAD ENTRE LA CONSTITUCION Y LA LEY U OTRA NORMA JURIDICA SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES..." mayúscula y negrilla fuera de texto,

Art.205 CGP." Confesión presunta .La inasistencia del citado a la audiencia harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre las cuales versen las preguntas asertivas...

-POR LO ANTERIOR , CON TODO RESPETO, En mi condición de defensora legal y constitucional y en derechos humanos, no esta de mas reiterar , en defensa y protección de los derechos legales y constitucionales de mi defendido y en protección de mis garantías constitucionales como defensora y de mis

derechos humanos los que han sido vulnerados en su generalidad, como a solicitud reiterativa del señor Elmer Marin Marin , en su defensa, se solicita con todo respeto EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL Y LA PRACTICA PROBATORIA EN SU ESENCIA Y CONTENIDO LEGAL ,Y SU DERECHO FUNDAMENTAL CONSTITUCIONAL, , LO QUE SE CUESTIONA CON RESPETO Y SE SOLICITA SU PRACTICA ESENCIAL PROBATORIA, Y DE CONFORMIDAD A LAS SITUACIONES QUE SE HAN PRESENTADO EN OTRAS PRUBAS SOLICITADAS Y DESCONOCIDAS Y EN OTRAS DECRETADAS O MENCIONADAS SOLAMENTE POR EL DESPACHO PERO QUE NO SE DIO CUMPLIMIENTO EN SU PRACTICA ESENCIAL LEGAL NORMATIVA, , COMO ES ENTRE OTRAS, LA SOLICITUD PROBATORIA DEL ART. 205 CGP.CONFESION PRESUNTA y DEMAS REQUISITOS A LOS QUE SE DIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ACTOR, ART.202,PRUEBA SOLICITADA MEDIANTE MEMORIAL ANEXANDO INTERROGATORIO EN SOBRE CERRADO,Y EN OPORTUNIDAD ,QUE DEBERIAN RESPONDER LOS SEÑORES BALBINO Y MARIA NELLY MARIN, NO SE PRESENTARON , , SIN EMBARGO LA PARTE ACTORA ELMER MARIN DIO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES EN GENERAL,PRUEBAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE DE INDIGNIDAD SUCESORAL,ENTRE OTRAS NORMAS, 202,203,204,205, cgp. LO QUE NO SE PUEDE DESCONOCER EN NINGUN MOMENTO,EN SU ESENCIA DESCONOCIDAS LEGALMENTE,

SIENDO CLARO QUE EN LA PRACTICA LEGAL PROBATORIA Y EN LA ESENCIA CONSTITUCIONAL DE ESTE DERECHO Y SU CUMPLIMIENTO , FUE DESCONOCIDO POR EL DESPACHO A CARGO, , SIN EMBARGO LA PARTE DEMANDADA CITADAS PARA EL INTERROGATORIO DE PARTE NO SE PRESENTARON A ESTA AUDIENCIA, , NI PRESENTARON EN NINGUN MOMENTO JUSTIFICACION ALGUNA,SIN QUE EL DESPACHO COMO PLANTEA MI DEFENDIDO , SE INTERESARA Y DIERA APLICACIÓN LEGAL EN ESA OPORTUNIDAD PROBATORIA, SOBRE EL PORQUE DE SU AUSENCIA, Y LAS CONSECUENCIAS LEGALES, AUNADO A ESTO QUE ESTOS MISMOS DEMANDADOS, AUNQUE FUERON TAMBIEN NOTIFICADOS DE LA DEMANDA DE INDIGNIDAD SUCESORAL MESES ANTERIORES TAMPOCO CONTESTARON LA DEMANDA, ACLARANDO TAMBIEN PARA LO PERTINENTE QUE BALBINO Y MARIA NELLY MARIN , HERMANOS DEMANDADOS POR INDIGNIDAD SUCESORAL Y VENDEDEDORES A SONNY ALBEIRO AREIZA, DE ESTE BIEN INMUEBLE MATERIA DEL DEBATE, VENTA EFECTUADA A ESPALDAS DE LOS DERECHOS DE ELMER MARIN MARIN PARTE DEMANDANTE, COMO EL MISMO LO AFIRMA CON PRUEBAS, EN ESTE EXPEDIENTE, OTROS, Y DE ACUERDO AL ACTOR QUIEN PLANTEA QUE EXTRAÑAMENTE EL SEÑOR SONNY ALBEIRO AREIZA QUE TAMBIEN LES COMPRO NO PERMITIO QUE SU APODERADO EN ESTE PROCESO DE INDIGNIDAD , REPRESENTARA TAMBIEN A BALBINO Y MARIA NELLY MARIN, COMO LO PERMITIO CON LOS OTROS DOS HERMANOS RUBIEL Y ALDEMAR MARIN,DE LO QUE HAY PRUEBAS EN EL EXPDIENTE DE INDIGNIDA SUCESORAL ENTRE OTROS PODERES DEMANDAS CONTESTADAS,ACLARANDO TAMBIEN PARA EVITAR CONFUSIONES QUE LA SEÑORA MARIA NELLY MARIN FALLECIO VARIOS MESES DESPUES DE HABER FINALIZADO LA ETAPA Y PRACTICA PROBATORIA, LO QUE NO SE EFECTUO ESENCIAL Y LEGALMENTE POR PARTE DEL FUNCIONARIO A CARGO, DESCONOCIENDOSE EL DEBIDO PROCESO Y L DERECHO A LA IGUALDAD DE LA PARTE ACTORA PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CON EL DESCONOCIMIENTO ESENCIAL

DE LA PRACTICA PROBATORIA LEGAL LO QUE VICIA DENULIDAD CUALQUIER PRONUNCIAMIENTO, ENTRE OTRAS PRUEBAS DESCONCIDAS POR ELLO SE SOLICITA CON TODO RESPETO SU ANALISIS LEGAL Y CONSTITUCIONAL EN DEFENSA DE UN DEBIDO PROCESO, TENERLO EN CUENTA EN SU FONDO Y FORMA LEGAL NORMATIVA, Y EN SU GENERALIDAD Y REQUISITOS,

ENTRE OTROS EN TORNO AL DERECHO FUNDAMENTAL PARA SOLICITAR PRUEBAS LEGALES E IGUALMENTE SU APORTE OPORTUNO LO QUE HA SIDO DESCONOCIDO EN SU ESENCIA NORMATIVA LEGAL, Y EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES A UN DEBIDO PROCESO EN EL ESTAS SOLICITUDES PROBATORIAS DEBEN SER DECRETADAS CUMPLIENDO

2-DESCONOCIMIENTO ESENCIAL LEGAL DE LA PRACTICA PROBATORIA EN DEFENSA DEL INDUBIO PRO REO O PRESUNCION DE INOCENCIA DE LOS SOBRINOS SANDRA Y DEMAS HERMANOS, HIJOS DE JAMIER, HIJO BUENO, YA FALLECIDO LOS QUE NO FUERON DEMANDADOS POR INDIGNIDAD SUCESORAL, EN NINGUN MOMENTO POR EL ACTOR ELMER MARIN MARIN, VINCULACION INJUSTA COMO DEMANDADOS NOTIFICADOS, EN PROCESO DE INDIGNIDAD SUCESORAL SIENDO INOCENTES, SIN BASES LEGALES NI PROBATORIAS, INJUSTICIA, A LO QUE SE OPUSO EN REPOSICION APELACION RECURSO DE APELACION QUE FUE DECRETADO Y CONCEDIDO POR LA JUEZA CARMENZA HERRERA, DE LOUE HAY PRUEBAS EN EL EXPEDIENTE, EN PRIMERA INSTANCIA, OPOSICION LEGAL ART.318,320 SS CGP.ART.4 LA CONSTITUCION ES NORMA DE NORMAS CN. PRESENTADA EN OPORTUNIDAD EN DEFENSA DE UN DEBIDO PROCESO EN SU GENERALIDAD, DESCONOCIENDOSE LA OPOSICION LEGAL Y CONSTITUCIONAL Y EL DERECHO FUNDAMENTAL CONSTITUCIONAL DE NO DEMANDAR A UN INOCENTE, INDUBIO PRO REO, SIENDO ESENCIAL LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES Y LA CONSTITUCION QUE LOS GARANTIZA SIENDO PRIORITARIA LA CONSTITUCION DE COLOMBIA, SOBRE CUALQUIER NORMA JURIDICA QUE LA CONTRADIGA DICE EL ART. 4 CN. " LA CONSTITUCION ES NORMA DE NORMAS, EN TODO CASO DE INCOMPATIBILIDAD ENTRE LA CONSTITUCION Y LA LEY U OTRA NORMA JURIDICA, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, ...ES DEBER DE LOS NACIONALES ...Y DE LOS EXTRANJEROS EN COLOMBIA ACATAR LA CONSTITUCION, LO QUE VICIA DE NULIDAD CUALQUIER ACTUACION, POR LO QUE CON TODO RESPETO SE SOLICITA EL ANALISIS DE LA PRESENTE PRACTICA PROBATORIA EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL SEÑOR ELMER MARIN MAFIN, EN DEFENSA DE SU DEBIDO PROCESO Y DE LA PRESUNCION DE INOCENCIA DE SUS SOBRINOS VINCULADOS INJUSTAMENTE POR EL DESPACHO, CON EL DESCONOCIMIENTO DE LA LEY Y LA CONSTITUCION YA QUE FUERON VINCULADOS SIENDO INOCENTES A UN PROCESO DE INDIGNIDAD SUCESORAL SIENDO NOTIFICADOS COMO TALES, ENTREGANDOLES LA COPIA DE LAS DEMANDAS DE INDIGNIDAD PARA SU CORRESPONDIENTE CONTESTACION, NO BASTA NEGARLO O CONTRADECIRLO PUES LAS PRUEBAS SE ENCUENTRAN EN LA DEMANDA DE INDIGNIDAD SUCESORAL DONDE ES PARTE DEMANDANTE EL SEÑOR ELMER MARIN MARIN, REITERANDOSE CON TODO RESPETO SU ANALISIS Y PRACTICA PROBATORIA LEGAL CONSTITUCIONAL EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE MI DEFENDIDO ELMER MARIN MARIN, LO QUE SOLICITA REITERATIVAMENTE CON RESPETO,

3- TAMBIEN SE SOLICITA TENER EN CUENTA EN EL PRESENTE ESCRITO QUE SUSTENTA EN SU GENERALIDAD , CON RESPETO EL RECURSO DE SUPLICA 331 CGP. EN DEFENSA DE LA SOLICITUD DE PRACTICA DE PRUEBAS ART.327 SS.CGP. , Y PARA QUE CON TODO RESPETO TAMBIEN DENTRO DE LA PRESENTE SUSTENTACION DEL RECURSO DE SUPLICA SE TENGA EN CUENTA, TAMBIEN ,COMO COMPLEMENTACION EN GENERAL, EL ESCRITO DE APELACION QUE LA SUSTENTA EN SU CONTENIDO TOTAL, DEFECHA MARZO 3 DE 2020 CON RECIBIDO 5 DE MARZO DE 2020, EN SUS DIEZ (10) FOLIOS,ESCRITO QUE SUSTENTA LA APELACION Y MEDIANTE RAZONAMIENTOS DE HECHO Y DE DERECHO CONTENIDO LEGAL CONSTITUCIONAL Y PROBATORIO DE DONDE SE PUEDE EXTRACTAR TAMBIEN EL DESCONOCIMIENTO DEL CAUDAL PROBATORIO SOLICITADO Y APORTADO NO TENIDO EN CUENTA POR LA FUNCIONARIA A CARGO DE ESTE DESPACHO, DECRETADO TANGENCIALMENTE EN ALGUNAS OPORTUNIDADES, PERO NO PRACTICADAS EN SU ESENCIA LEGAL Y CONSTITUIONAL DESCONOCIENDOSE LA NORMATIVIDAD LEGAL Y CONSTITUCIONAL DE LA PRACTICA PROBATORIA LO QUE SE REITERA CON RESPETO,TENER EN CUENTA LEGALMENTE ,ESTE ESCRITO COMPLETADO LEGAL Y CONSTITUCIONALMENTE CON ESTE ESCRITO QUE Y SE ENCUENTRA EN EL TRIBUNAL Y ES BASE SUSTENTATORIA DE LA APELACION AUNANDO A ESTO LOS DVD QUE TAMBIEN SUSTENTA EL DESCONOCIMIENTO DE SOLICITUD DE PRUEBAS APORTADAS Y ALGUNAS DECRETADAS PERO DESCONOCIDAS SU PRACTICA,IGUALMENTE SE PUEDE EXTRACTAR CON UN SENCILLO ANALISIS DE ESTOS ESCRITOS SUSTENTATORIOS DE FECHA 3 DE MARZO DE 2020 CON ONCE PAGINAS Y CON EL ANEXO DE INCAPACIDA POR 7 DIAS, EL DESCONOCIMIENTO TOTAL DE MIS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES TRATANDOME INHUMANAMENTE DESCONOCIENDOME COMO DEFENSORA EN ESTE PROCESO DE INDIGNIDAD SUCESORAL, TODAS MIS GARANTIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES , DESCONOCIENDO EL ART.11, MI DERECHO A LA VIDA Y A LA SALUD ART. 29 EL DEBIDO PROCESO, Y DEMAS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LO QUE HAY SUFICIENTES PRUEBAS LEGALES CONSTITUCIONALES, QUE NO PUEDEN AER DESCONOCIDAS LEGALMENTE LO QUE VICIA DE NULIDAD CUALQUIER ACTUACION, LAS INCAPACIDADES LA APORTADA ULTIMAMENTE TAMBIEN QUE SON HECHOS Y PRUEBAS QUE DEMUESTRA MI GRAVE ESTADO DE SALUD CON GRAVE CRISIS RESPIRATORIA AFONICA ,CON HIPERTENSION MUY ALTA, TRATANDO FORZADAMENTE Y OBLIGADA POR FUNCIONARIOS A CARGO CON RIEZGO DE MI PROPIA VIDA Y MI SALUD DE DEFENDER FORZADAMENTE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE MI DEFENDIDO Y MIS PROPIOS GARANTIS CONSTITUCIONALES , PRUEBAS ,MEMORIALES EN GENERAL Y LOS DVD EN GENERAL Y ESENCIALMENTE LOS DVD DE FEBRERO 28 DE 2020 Y DEL 2 DE MARZO DE 2020, SIENDO PRUEBAS ESENCIALES DEL DESCONOCIMIENTO PLENO DE LA LEY LA CONSTITUCION MIS DERECHOS COMO DEFENSORA Y DE LAS PRUEBAS DESCONOCIDAS,

DESCONOCIENDOSE NO SOLO LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y APORTADAS SINO LAS DECRETADAS NO PRACTICADAS E IGUALMENTE NO TENIDAS EN CUENTA EN SU NORMATIVIDAD Y DERECHOS, QUE TAMBIEN SE DEBERAN TENER EN CUENTA LOS MEMORIALES MANUSCRITOS ENTRE OTROS LOS MEMORIALES MANUSCRITOS CON FECHA DE RECIBIDO 02 DE MARZO DE 2020 EN SU CONTENIDO Y GENERALIDAD DESCONOCIENDOSE ENTRE OTROS EL ART. 205SS,CONFESION FICTICIA Y ARTSS.CGP. OTROS DESCOMNOCIMIENTOS DE LAS PRACTICAS

PROBATORIOAS, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020 Y EL DE FECHA 2 DE MARZO DE 2020, LOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE DE INDIGNIDAD SUCESORAL, Y LAS PRUEBAS ALLEGADAS ALLI, QUE SUSTENTAN ENTRE OTRAS LA PREJUDICIALIDAD EXISTENCIA DE UN PROCESO INVESTIGADO EN LA FISCALIA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA, CONTRA JUEZA TERCERA DE FAMILIA, LO QUE TIENE ESENCIAL COORELACION LEGAL DE HECHOS PRUEBAS Y PRETENSIONES CON EL PROCESO DE SUCESION Y EL PROCESO DE INDIGNIDAD SUCESORAL, SEGÚN MI REPRESENTADO ELMER MARIN QUIEN SEÑALA QUE SOLO TUVO CONOCIMIENTO DE ESTOS HECHOS Y DE LA PRUEBA QUE ANEXA POSTERIORMENTE A LA PRACTICA DE PRUEBAS Y EN LA PRIMERA INSTANCIA ANTES DE LA SENTENCIA DEL PROCESO DE INDIGNIDAD SUCESORAL, CON LO QUE SE DEMUESTRA LA EXISTENCIA DE ESTAS PRUEBAS ALLEGADAS DE LA FISCALIA DELEGADA, MEDIANTE EL MANUSCRITO DIRIGIDO A LA JUEZA SEGUNDA DE FAMILIA, CON RECIBIDO DEL 02 DE MARZO DE 2020 CON DOS ANEXOS PROBATORIOS, IGUALMENTE COMO COMPLEMENTACION SE DEBERA TENER EN CUENTA EL DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020 MEMORIAL Y PRUEBAS QUE NO FUE POSIBLE ALLEGAR PORQUE SE DIERON ESTOS HECHOS POSTERIORMENTE PERO ANTES DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, PRUEBAS LEGALES CONSTITUCIONALES QUE NO PUEDEN SER DESCONOCIDAS COMO LA INCAPACIDAD MEDICA Y LA GENERALIDAD DE LAS SUSTENTACIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES CONSTANCIAS PROBATORIAS APORTADAS AL EXPEDIENTE QUE DEMUESTRAN LA VIOLACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y MIS GARANTIAS CONSTITUCIONALES VULNERADAS EN SU GENERALIDAD COMO EL DERECHO A MI VIDA Y A MI SALUD Y EL ABUSO DE AUTORIDAD ENTRE OTRAS INJUSTICIAS DE ESTOS FUNCIONARIOS, FORZANDOME CON RIEZGO DE MI PROPIA VIDA A INTERVENIR EN ESTAS AUDIENCIAS, DE FORMA INHUMANA VIENDO COARTADOS MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES ANTE UNA GRAVE PERSECUCION INJUSTA SUSTENTATORIA CONTRA MI, DE SEÑALAMIENTO DE DILACIONES INEXISTENTES, Y SANCIONES INJUSTAS QUE ME IMPIDEN LA PROTECCION DE UNA INCAPACIDAD LEGAL Y CONSTITUCIONAL, COARTANDO MI DERECHO A LA DEFENSA CONSTITUCIONAL A LA PROTECCION A MI VIDA Y A MI SALUD, QUEDANDOME SOLO LA ESPERA DE UN PEQUEÑO RASGO DE HUMANIDAD QUE NUNCA ME LLEGO POR PARTE DE LAS FUNCIONARIAS A CARGO, PRUEBAS EXISTENTES EN EL EXPEDIENTE , MANUSCRITOS COMPLEMENTARIOS CON PRUEBAS DE INCAPACIDAD Y CONSTANCIAS PROBATORIAS Y EL ESCRITO DIGITADO DE FECHA 3 DE MARZO DE 2020 CON RECIBIDO 05 DE MARZO DE 2020 SUSTENTACION DE APELACION COMPLEMENTADA CON LOS DVD DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020 Y SUS PRUEBAS ,IGUALMENTE EL DVD DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020, Y DEMAS DVD QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE Y DEMAS MEMORIALES COMPLEMENTARIOS EN TORNO A LA INDIGNIDAD SUCESORAL Y DEMAS PRUEBAS EN SU CONJUNTO PRUEBAS QUE DEBEN SER TENIDAS EN CUENTA Y QUE ESTAN A FAVOR DE LA PARTE ACTORA Y A MI FAVOR COMO DEFENSORA LEGAL CONSTITUCIONAL Y DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS LO QUE SE SOLICITA TENER EN CUENTA Y NO PUEDE SER DESCONOCIDO EN LEGALMENTE Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE Y DEBE SER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTE APELACION EN CONTRA DE LA SENTENCIA IGUALMENTE CON RESPETO SE DEBERA TENER EN CUENTA EL PRESENTE ESCRITO DE SOLICITUD DE PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DE ESTA APELACION ADMITIDA EN DEFENSA DE ESTO DERECHOS LEGALES, ESCRITO DE SUSTENTACION DE LA

APELACION QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE DIRIGIDO TAMBIEN EN OPORTUNIDAD AL TRIBUNAL SUPERIOR DE ARMENIA , ENTRE OTRAS SOLICITUDES PROBATORIA Y APORTES PROBATORIOS LEGALES DESCONOCIDOS EN PRIMERA INSTANCIA, ESCRITO DE SOLICITUD DE PRACTICA DE PRUEBAS QUE SE SUSTENTA EN SU GENERALIDAD EN LAS PRUEBAS Y SOLICITUDES AQUÍ SUSTENTADAS Y EN LA GENERALIDAD DE ESTOS MEMORIALES AQUÍ MENCIONADOS Y DVDS ENTRE OTRAS PRUEBAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA GENEALIDAD DEL PROCESO DE INDIGNIDAD SUSCESORAL Y DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA LEGAL Y CONSTITUCIONALMENTE , POR LO QUE CON TODO RESPETO HONORABLES MAGISTRADOS CON TODO RESPETO, SOLICITO EL ANALISIS LEGAL CONSTITUCIONAL IMPARCIAL Y EN DERECHOS HUMANOS, DE LAS PRESENTES SOLICITUDES LEGALES, PRUEBAS SOLICITADAS APORTADAS DESCONOCIDAS Y EN OTRAS OPORTUNIDADES DECRETADAS PERO EN SU ESENCIA LEGAL NORMATIVA ES IGNORADA SU PRACTICA PROBATORIA LEGAL Y NO SON TENIDAS EN CUENTA VIOLANDOSE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN GENERAL Y UN DEBIDO PROCESO., LO QUE TAMBIEN VICIA DE NULIDAD EL PRONUNCIAMIENTO O SENTENCIA PROFERIDA POR LA JUEZA CARMENZA HERRERA, APELACION LEGAL CONSTITUCIONAL, QUE TAMBIEN SE DEBE TENER EN CUENTA EN EL DESCONOCIMIENTO DEL CAUDAL PROBATORIO Y QUE AUNQUE EN ALGUNAS OPORTUNIDADES LAS DECRETE, EN SU ESENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL Y EN SU DERECHO PETITORIO CONSTITUCIONAL NO LAS TIENE EN CUENTA DESCONOCIENDO L MISMA NORMTIVIDAD LO QUE SE PUEDE EXTRACTAR DE LA MISMAS SOLICITUDES PROBATORIAS DESCONOCIDAS, , REITERANDO CON RESPETO TENER EN CUENTA TODAS LAS PRUEBAS ANEXADAS AL EXPEDIENTE Y NO TENIDAS EN CUENTA , EN NINGUN MOMENTO , TODO DE CONFORMIDAD A LA LEY EXTRACTANDOSE DEL MISMO MEMORIAL DE SUSTENTACION DE LA APELACION COMO SE LOS MEMORIALES COMPLEMENTARIOS Y DVDS Y DEMAS MEMORIALES LA ESENCIA PROBATORIA NORMATIVA LEGAL Y CONSTITUCIONAL Y LOS DERECHOS PROBATORIOS SOLICITADOS Y DESCONOCIDOS, EN SU GENERALIDAD, CON TODO RESPETO SE ESTAN CERCENANDO ESTOS DERECHOS EN EL PROCESO DE INDIGNIDAD SUCESORAL Y EN LA MISMA SENTENCIA, REITERANDO CON RESPETO TENER EN CUENTA LA ESENCIA PROBATORIA EXISTENTE Y SOLICITADA EN EL PRESENTE PROCESO Y EN EL PRESENTE ESCRITO DE SOLICITUD DE PRACTICA PROBATORIA EN DEFENSA LEGAL Y CONSTITUCIONAL Y EN DERECHOS HUMANOS , REITERANDO CON RESPETO TENER EN CUENTA EL ART. 29, 13, 4, SS CN .entre otras Normas legales en defensa de los derechos fundamentales y legales del señor Elmer Marin Marin y en protección de mis garantías constitucionales como defensora constitucional y legal y en derechos humanos, solicitando protección para mi vida ,salud y mis garantías constitucionales en general, lo que reitero con respeto ,

Ya para concluir , el presente RECURSO DE SUPPLICA ART.331 CGP, Y SUS SUSTENTACIONES EN GENERAL,QUE SE ENCUENTRAN EN EL PRESENTE ESCRITO, CON SUS CORRESPONDIENTES COMPLEMENTACIONES

SUSTENTATORIAS, , SOLICITO CON TODO RESPETO ,TENER EN CUENTA EL PRESENTE ESCRITO,QUE SUSTENTA EL RECURSO DE SUPLICA, Y SUS COMPLEMENTACIONES SUSTENTATORIAS ENTRE OTRAS, LOS MEMORIALES AQUÍ SEÑALADOS Y MENCIONADOS EN LOS DISTINTOS ESCRITOS Y PRUEBAS, DVDS EN GENERAL Y DVDS FECHA 28 DE FEBRERO 2020, Y EL DVD DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020, Y DEMAS CONSTANCIAS PROBATORIAS, OTROS, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE EXPEDIENTE, ENTRE OTROS TENER EN CUENTA EL MEMORIAL DE APELACION Y SUSTENTACION DE FECHA 3 DE MARZO DE 2020 CON RECIBID 05 DE MARZO DE 2020, Y TODO LO SOLICITADO EN EL MISMO, MEMORIAL QUE SE ENCUENTRA EN ESTE EXPEDIENTE DE INDIGNIDAD SUCESORAL Y LOS DEMAS MEMORIALES COMPLEMENTARIOS Y MANUSCRITOS Y PRUEBAS Y SOLICITUDES EN GENERAL QUE SE ENCUENTRAN AQUÍ EN EL EXPEDIENTE TODO DE CONFORMIDA A LA LEY,

CON EL PRESENTE ESCRITO SUSTENTO EL PRESNTE RECURSO DE SUPLICA ART.331 CGP. PARA QUE EN DEFENSA LEGAL Y CONSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A LA DEFENSA EN PROTECCION DE ESTOS DERECHOS LEGALES CONSTITUCIONALES E MI DEFENDIDO Y DE MIS GARANTIAS CONSTITUCIONALES MI DERECHO A LA VIDA A LA SALUD, Y ALA DEFENSA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, DENTRO DEL ANALISIS CORRESPONDIENTE SE REVOQUE EL AUTO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020,ESTADO LUNES 07 DE 2020, TODO DE CON FORMIDAD A LA LEY Y A LO PROBADO, COMO A LA CARTA POLITICA DE COLOMBIA, EN LO QUE ME SUSTENTO, CON TODO RESPETO,

CON TODA CONSIDERACION Y RESPETO

LUDIVIA ARBOLEDA HERNANDEZ

T.P 30491 CSJ

CC.NO.25231565

T.P 30491 CSJ.